

# EL PENSAMIENTO POLÍTICO DEL PARTIDO PROGRESISTA (1834-1890)

Jorge Vilches García

Doctor en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid, ha sido profesor de Historia Política y Social Universal Contemporánea en esa universidad. Es colaborador de numerosas e importantes revistas científicas y culturales, como *La Ilustración Liberal*, *Hispania*, la *Revista de Estudios Políticos* y la *Revista Hispano Cubana*. Sus principales obras son: *Emilio Castelar, la patria y la República* (Biblioteca Nueva, Madrid, 2001) y *Progreso y libertad: el Partido progresista en la revolución liberal española* (Alianza Editorial, Madrid, 2001).

En la actualidad desarrolla su labor docente en el Instituto de Humanidades Ángel Ayala-CEU, del que es profesor de Historia Contemporánea.

El objetivo de los liberales, en sus inicios, fue el de asentar en España un régimen constitucional que permitiera la libertad, el orden y el gobierno representativo. Los proyectos políticos para su consecución dividieron al liberalismo y generaron fracciones, partidos e ideas constitucionales que animaron la vida política durante el siglo XIX. El pensamiento conservador, en sus distintas escuelas, ha sido estudiado, sobre todo el doctrinario (1). No obstante, el liberalismo progresista no ha sido abordado aún de forma sistemática, a pesar de que mantuvieron un decálogo ideológico y un lenguaje político (2). Su reconstrucción encuentra cierta dificultad, especialmente porque carece de obras doctrinales, y

las fuentes para su sistematización son los discursos parlamentarios, la prensa y la literatura política —panfletos, hojas volantes y manifiestos—. El conocimiento de su pensamiento es de gran utilidad para conocer mejor la vida política del siglo XIX, la solidez del proyecto progresista y su respaldo popular (3).

El liberalismo progresista pretendió el establecimiento de un gobierno representativo basado en la soberanía nacional que, comenzando con un voto restringido, permitiera, según el desarrollo político, económico y social del país, ir avanzando hacia el sufragio universal. Este planteamiento, y su concre-

## RESUMEN

En este artículo se analiza el pensamiento liberal progresista para determinar su contribución al establecimiento de un gobierno representativo entre 1834 y 1890. Para ello he seleccionado el pensamiento de cuatro políticos progresistas —Joaquín María López, Salustiano de Olózaga, Manuel Ruiz Zorrilla y Práxedes Mateo Sagasta—, analizando los fundamentos de sus planteamientos políticos, la articulación constitucional y su puesta en práctica.

## PALABRAS CLAVE

Liberalismo - Revolución - Monarquía - Democracia - Partidos políticos - Liderazgo - Gobierno representativo.

## SUMMARY

In this paper, the progressive liberal thought is analyzed to determine the contribution to the establishment of a representative government since 1834 to 1890. I have selected the thought of four progressive politicians —Joaquín María López, Salustiano de Olózaga, Manuel Ruiz Zorrilla and Práxedes Mateo Sagasta— analyzing the foundations of their political positions, the constitutional articulation and their setting in practice.

## KEY WORDS

Liberalism - Revolution - Monarchy - Democracy - Political parties - Leadership - Representative government.

ción, tema de este trabajo, convivió con el doctrinarismo, el monarquismo constitucional y la democracia que, en conjunto, contaron con una mejor exposición y articulación. El desarrollo del liberalismo progresista se enmarca, por tanto, dentro de la vida política del Partido Progresista, pero también, y como experiencia determinante, en el progresismo del Sexenio Revolucionario y en su evolución en dos proyectos distintos: el republicano de Ruiz Zorrilla y el monárquico de Sagasta.



Retrato juvenil de la discutida reina Isabel II, eje de un siglo XIX convulso, que conoció guerras civiles, pronunciamientos militares y la caída de la monarquía.

En este trabajo, en definitiva, se pretende definir y analizar el liberalismo político progresista desde el fin del Antiguo Régimen en 1834, hasta el restablecimiento del sufragio universal en 1890, momento en el que Sagasta culmina los planteamientos históricos de su partido. Con esta intención he seleccionado el pensamiento de cuatro progresistas: Joaquín María López, Olózaga, Ruiz Zorrilla y Sagasta, los hombres civiles más importantes del liberalismo progresista. La elección se ha hecho teniendo en cuenta dos variables: pensamiento propio y concreto, e influencia política determinante.

## JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ Y EL GOBIERNO REPRESENTATIVO.

Joaquín María López (Villena, 1798-Madrid, 1855) esbozó una teoría del gobierno representativo en sus primeros discursos en el Estamento de Procuradores, entre 1834 y 1836, y la culminó en las lecciones que impartió en la Sociedad de Instrucción Pública de Madrid en 1840 y 1841. La casi totalidad de sus escritos se publicaron en 1856 y 1857, en siete tomos, con el título de *Colección de discursos parlamentarios, defensas forenses y producciones literarias*. Los tres primeros están dedicados a sus intervenciones en las Cortes, aunque en este trabajo he preferido señalar la referencia exacta del *Diario de Sesiones*. El quinto está dedicado al *Curso político-constitucional*, pero las citas las hago siguiendo la edición que en 1987 hizo el Centro de Estudios Constitucionales. El tomo séptimo es su biografía, escrita por su amigo Fermín Caballero. Para citarla sigo la edición independiente de 1857.

López formó parte del grupo exaltado o doceañista en el Estamento de Procuradores que, dirigido por Agustín de Argüelles y Fermín Caballero, preconizó el restablecimiento de la Constitución de 1812. Su órgano principal era el *Eco del Comercio* (1834-1849). El doceañismo, que siguió López hasta la promulgación de la Constitución de 1837, se fundaba en tres ideas fundamentales. Primera: el régimen liberal era el producto del enfrentamiento entre la Corona y la nación, que se plasmaba en una Constitución. Segunda: el poder residía en la nación, sujeto único e indivisible, que delegaba su soberanía en las Cortes, las cuales elaboraban la Constitución y las leyes fundamentales. Y tercera: la Constitución era la base del gobierno representativo y el fruto del pacto para garantizar los derechos individuales (4), por lo que debía contener una tabla de derechos y una división de poderes equilibrados, siguiendo a John Locke y Montesquieu, que garantizara el control del ejercicio del poder (5). El *Eco del Comercio*, que reproducía estos planteamientos, decía que «sólo el régimen moderado de separación de poderes y de responsabilidad legal en el judicial y el ejecutivo [...] puede hacerse estable y permanente» (6).

La monarquía constitucional era un logro de la nación frente a las instituciones del Antiguo Régimen. Por tanto, para Joaquín María López eran despreciables las monarquías constitucionales basadas en una Carta Otorgada, como la francesa de Luis XVIII y

Carlos X, o el Estatuto Real español, fundado en la soberanía compartida de las Cortes con el rey (7). La Corona, y en esto López seguía a Benjamin Constant, era «un poder neutro entre el legislativo y el ejecutivo» (8). Pero la Corona debía ceder el poder ejecutivo al Gobierno para que el rey fuera inviolable y los ministros responsables ante la voluntad nacional, es decir, el Parlamento (9). López era partidario de la separación rígida de poderes y, por ende, entendía que el rey debía carecer de los poderes legislativo y judicial, así como de libertad para suspender y disolver las Cortes. Esto suponía privar al rey de los derechos de veto y de gracia, así como del libre nombramiento de senadores y jueces. Conservaba, no obstante, las facultades para nombrar y separar a los ministros siguiendo criterios parlamentarios. López no llegó a elaborar una teoría de la monarquía parlamentaria que superara a la constitucional.

El establecimiento de una tabla de derechos fue una de las primeras iniciativas de los doceañistas en el Estamento de Procuradores. López la defendió, pues la «justicia, la conveniencia pública, el interés mismo del Trono hac[ían] necesaria» su consagración. «El fin de toda sociedad —decía— es la racional libertad de todos sus individuos», y el poder debe garantizar los derechos con la medida «que exige la conservación del orden». López sostuvo el contenido de la petición: igualdad ante la ley, inviolabilidad de la propiedad, libertad individual, seguridad personal, responsabilidad de la autoridad, libertad de imprenta —«centinela y puesto avanzado de las demás garantías»— sin censura previa, y mejor organización de la Milicia Nacional (10).

En el caso de que los derechos individuales fueran menoscabados por la autoridad, la nación tenía el «derecho de insurrección» para recuperarlos. Este «derecho» acompañó al liberalismo progresista y al republicanismo hasta la Restauración. Argüelles lo recogió en su *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*, y el progresismo entendió que tal derecho era «un hecho consumado al cual han apelado todas las naciones aun antes de que los filósofos lo constituyeran en principio, y aun antes de que los pueblos mismos tuvieran noticia de su existencia» (11). El instrumento del pueblo para el ejercicio del «derecho de insurrección» era la Milicia Nacional, institución vigía de la libertad, y de ahí la defensa de su existencia (12).

López fundó su idea del gobierno representativo en el principio del consentimiento y en la soberanía nacional. La nación fijaba con un pacto su marco de convivencia, que se materializaba en la Constitución. El utilitarista López, que veía a Bentham como el «águila de la filosofía de la legislación» (13), infería que la mejor ley era la que hacía feliz al mayor número posible de personas. El objetivo era la felicidad, el progreso, y a él se sometía la concepción del voto como un derecho y una función social.

Las instituciones de ese gobierno representativo estarían formadas con un voto censitario. El sufragio activo —el de los electores— debía ser amplio, mientras que el pasivo —el de los candidatos— sería restrictivo para asegurar la composición mesocrática de las instituciones, haciendo una definición similar a la de Sièyes entre ciudadanos activos y pasivos. López era partidario de la elección indirecta frente a la directa porque los votos eran públicos y el elector conocía a su delegado, que recibía un mandato imperativo. En el sistema indirecto, la influencia gubernamental o de los poderosos era más difícil, pues a la publicidad y la responsabilidad política se unía el que la circunscripción debía ser provincial. Además, López creía, como la mayor parte de sus coetáneos, que el proceso electoral necesitaba siempre una corrección legal, en este caso la elección en dos grados. El sistema indirecto permitía no exigir demasiadas «garantías» —en expresión de López— a los electores, con lo que la asamblea de representantes era, así, realmente de la nación. En consecuencia, «la elección directa es por naturaleza aristocrática, y la indirecta, esencialmente democrática» (14).

López no elaboró una teoría de la revolución, sino que justificó su necesidad (15). López otorgaba a la nación el derecho a darse una Constitución que reconociera y garantizara los derechos individuales, y a luchar por su cumplimiento, por lo que justificó y apoyó los acontecimientos del verano de 1836, el levantamiento de juntas de septiembre de 1840 y el de mayo de 1843.

Los Gobiernos del Partido Moderado, en opinión de López, provocaban las revoluciones por sus «funestas teorías»; mientras que cuando gobernaba el Partido Progresista «o no ha habido revoluciones, o el Gobierno ha sabido triunfar en ellas». Si en un período de dominio progresista, decía López, se producía una revolución, «no era otra cosa que el te-

mor que abrigaban los corazones a que la situación pudiera cambiarse y monopolizarse por ideas que ellos miraban como perjudiciales y funestas» (16). En definitiva, López no sólo reconocía el «derecho de insurrección», sino que definía la revolución como un instrumento para impedir el gobierno de otro partido. Su idea del gobierno representativo se reducía, entonces, a una simple argumentación para que gobernase el Partido Progresista en exclusiva. Incluso reconoció que «siendo como ya eran en aquella época preponderantes y casi decisivas las influencias de las doctrinas moderadas, hubieran entrado a formar el Poder las personas que las representaban; y porque esto no sucediera» se ocupó del Gobierno provisional del 23 de julio de 1843 (17).

El gran momento político de López fue su presidencia del Gobierno provisional entre julio y noviembre de 1843. Progresistas y moderados derrocaron al regente Espartero enarbolando el programa de gobierno de López, que aquél había rechazado en mayo. El programa era el decálogo necesario que, en opinión de López, establecería el gobierno representativo. Tenía dos bases: la observación estricta de los principios y prácticas constitucionales, «para que en todos los casos la ley sea superior a todas las voluntades», y la conciliación de los partidos para que se desarrolle «el germen de bienestar que el pacto constitucional encierra». En concreto, el programa pretendía, entre otras cosas, constituir una Administración imparcial, dar una amnistía política total, garantizar la libertad en las elecciones, promover el fomento y la buena organización de la Milicia Nacional, nivelar el presupuesto, crear nuevos propietarios a través de otra desamortización, y «presentar a Cortes proyectos de leyes orgánicas que desarrollen y afiancen las instituciones y promuevan la felicidad pública» (18).

Los revolucionarios restablecieron a López en el poder en julio de 1843, con el nombre de «gobierno de la nación» (19). Era una nueva oportunidad para poner las bases de un gobierno representativo. Sin embargo, López violó la Constitución de 1837 y la legalidad en varias ocasiones —el diputado Bernabeu, en un voto de censura, las cifró en 19; lo que no fue desmentido—. Disolvió el Senado y convocó elecciones para renovarlo totalmente, lo que vulneraba el artículo 19 de la Constitución. Además, nombró el Ayuntamiento y la Diputación de Madrid al temer que las elecciones depararan una

victoria esparterista. Exoneró, en contra del artículo 66, a todos los magistrados del Tribunal Supremo porque en su seno había esparteristas. Sin contar con las Cortes, López nombró tutor de Isabel II al general Castaños, duque de Bailén, tras el abandono de Argüelles, cuando tal designación correspondía a las Cortes. No reunió a la Junta Central reclamada en el levantamiento contra Espartero, ya que hubieran tenido mayoría los moderados, cuyo partido predominaba en las juntas revolucionarias. Obligó al pago de contribuciones no votadas en Cortes, y mandó la reorganización de la Milicia de Madrid a Manuel Cortina, contrario a dicha institución. Incluso llegó a bombardear Barcelona —lo mismo que Espartero en 1842— cuando la ciudad volvió a levantarse contra el Gobierno. «Porque cuando se pelea por la existencia —escribió—, el principio de conservación es el que descuella sobre todos: se hace lo que con el enfermo a quien se amputa para que viva» (20).

Joaquín María López traicionó su ideario: el respeto a la ley como base del gobierno representativo y la conciliación entre los partidos. La izquierda progresista le acusaba de haber detenido la revolución y de entregar el poder a los moderados. El Gobierno provisional que presidió repartió los cargos entre progresistas y moderados, pero se encontró con que el número de los primeros era muy inferior. «¿Por qué, se pregunta, no se ha echado mano de más generales progresistas? Porque no los había; y donde no hay hombres de Gobierno no se los puede improvisar» (21).

El paso por el Gobierno cambió a Joaquín María López, quizá como a ningún otro político español del XIX. Se separó del Partido Progresista y de la política. Arrastró su melancolía y desilusión por las Cortes, y no dudó en comunicarlo a los diputados. Se sentía defraudado por el comportamiento de los progresistas, que le abandonaron. En diciembre de 1843 sentía que «las circunstancias me han colocado en una situación excepcional, en que tengo pocos compañeros; y bajo cierto punto de vista, ninguno» (22). No le votaron cuando lo presentó el Gobierno Olózaga para presidente del Congreso, en noviembre de 1843, y prefirieron votar al moderado Pedro José Pidal. Estuvo al margen de la política hasta que Isabel II lo nombró senador el 21 de abril de 1847, pero no volvió a la primera línea pública.

## OLÓZAGA: LA NACIÓN FRENTE LA CORONA.

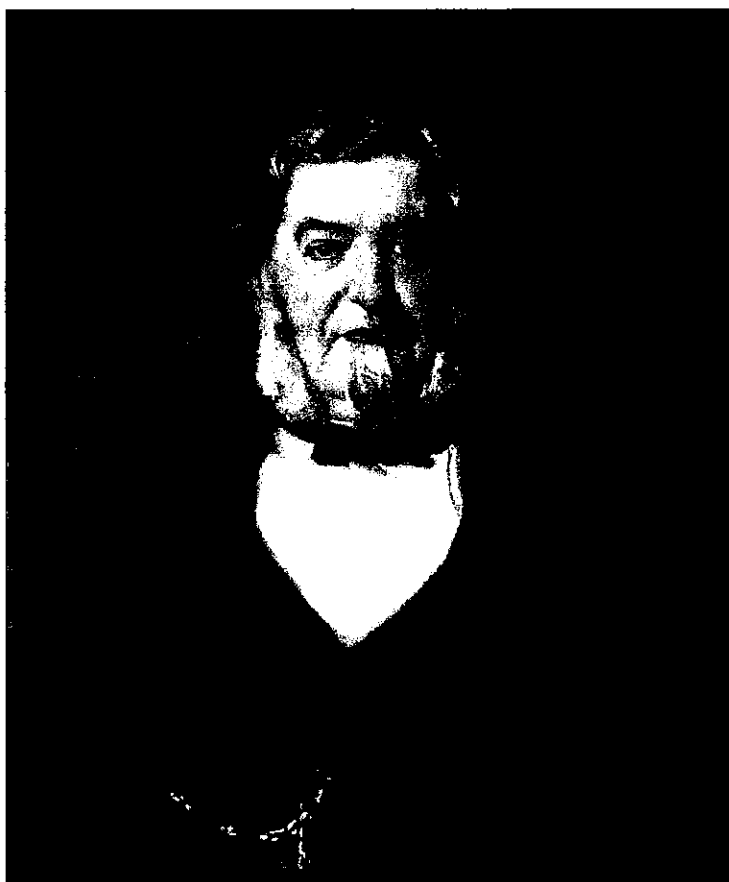
Salustiano de Olózaga (Oyón, Álava, 1805-Enghien, Francia, 1873) dio el nombre de «progresistas» a los partidarios de las reformas rápidas, englobando a los «mendizabalistas» y a los «exaltados» o «doceañistas». El *Eco del Comercio* publicó que el diario francés *La Paz*, en su número 1127, del 27 de junio de 1836, llamaba «partido del progreso» al partido de «López, Olózaga, Argüelles y Calatrava» (23). El nombre se debió a que tales liberales decían buscar el progreso de España a través de la mayor libertad compatible con una monarquía constitucional sometida a la soberanía nacional.

Olózaga no llegó a escribir un libro doctrinal. Fernández de los Ríos se lo propuso a principios de los años sesenta, pero adujo falta de tiempo para hacerlo. En 1864 se recopilaron sus discursos y escritos, con el título de *Estudios sobre elocuencia, política, jurisprudencia, historia y moral*. El resto del pensamiento de Olózaga hay que entresacarlos de sus discursos parlamentarios. Fue el inspirador del progresismo *puro*, llamado así por mantener en su integridad los principios del partido, a diferencia de los *resellados*, que colaboraban con la Unión Liberal. Fernández de los Ríos y Carlos Rubio pulieron las ideas del progresismo puro, por lo que la referencia a sus obras es inevitable.

Sus escritos no se sustrajeron a la corriente historiográfica liberal que presentaba la Historia de España como una lucha entre la libertad y el despotismo (24). La revolución liberal devolvía las libertades arrebatadas por trescientos años de intolerancia y absolutismo. Los españoles de 1808 no pensaron «reconquistar sus derechos y cambiar la forma de gobierno» porque les faltaba la educación política suficiente. Quisieron a Fernando VII, en cambio, porque esperaban de él las reformas que mejoraran la situación del país. Sin embargo, la vuelta al absolutismo les enseñó, según Olózaga, que su destino no podía estar vinculado a la voluntad de un hombre o una dinastía, y que el mantenimiento de la libertad suponía que el poder debía estar en manos de aquellos que estuvieran interesados en su afianzamiento: la nación, y en las Cortes como su representación (25).

La revolución liberal iba encaminada al establecimiento de un gobierno representativo fundado en la soberanía nacional, que asegurara los derechos in-

dividuales, con primacía de las Cortes como voz de la nación (26). Era el «cúmplase la voluntad nacional» que hizo popular Espartero. El dogma de la soberanía nacional tenía varias traducciones políticas: elecciones limpias, parlamentarismo o el fin de la cosoberanía de las Cortes con la Corona. También podía tener significados sociales y económicos: moralidad, justicia, reparto de tierras, o la abolición de determinados impuestos. No obstante, se vinculaba la soberanía de la nación a un sentimiento de regeneración o mejora general.



Olózaga expuso su constitucionalismo en la comisión que elaboró el texto de 1837, de la que fue secretario. La Constitución de 1837 fue el intento más serio por parte de los progresistas para consolidar el gobierno representativo. Se elaboró como el justo medio entre los liberales, a diferencia de los conservadores, que pensaban en un justo medio entre los extremos: los revolucionarios y los carlistas. El texto combinaba los principios doctrinarios y monárquico-constitucionales con los doceañistas, y permitía la libre concurrencia de los partidos liberales, y Olózaga, como padre de esta Constitución, reunió para sí tal combinación. Tras la consagración de la soberanía nacional, la Constitución establecía una tabla

Salustiano de Olózaga acuñó el término «progresistas» para denominar a los liberales partidarios de las reformas rápidas (Ateneo de Madrid).

El pensamiento político del Partido Progresista (1834-1890)

de derechos. Olózaga entendía que la Corona debía ser un poder moderador, con facultades para designar y cesar al Gobierno atendiendo a las mayorías parlamentarias. Desterrado el unicameralismo, Olózaga vio en el Senado la institución precisa para actuar de poder arbitral entre la Corona y el Congreso de los Diputados, lo que también propuso en la comisión constitucional de 1855. Su formación, por ende, debía combinar el origen regio con el popular. Olózaga, siempre partidario de la unidad religiosa, patrocinó el que el artículo 11 estableciera la obligación de mantener el culto y clero católicos.

La «monarquía representativa», en expresión de Argüelles, con un sistema de contrapesos y basada en la soberanía nacional, era para Olózaga el resultado de un «estado social» —el «espíritu» del que hablaba Tocqueville en *El Antiguo Régimen y la revolución*— que provocó la caída del absolutismo y su sustitución por un «estado político» más acorde con él. El gobierno representativo era el régimen de la clase media, el cual se abriría a las capas populares cuando las leyes y la práctica de las libertades educaran al pueblo en los principios de la sociedad: la propiedad, la familia y el respeto a la ley —lo que Guizot llamaba «orden civil» y «espíritu político» (27)—. El progreso alcanzaría el *selfgovernment*, que era la vía para la regeneración de España (28). Este sentido progresivo del derecho político era igual al planteamiento utilitarista de López. En la práctica, el gobierno representativo tenía que mejorar las condiciones de vida del pueblo, procurar su «felicidad», y conseguir con ello su colaboración en la vida política sin que supusiera un menoscabo de los intereses mesocráticos o de las libertades públicas, ni una subversión del orden social.

Olózaga creía que la monarquía era una forma política que permitía el progreso dentro de la civilización, el bienestar y la tranquilidad de la sociedad, y evitaba los gobiernos transitorios y las luchas violentas por la alternancia en el poder. El Partido Progresista era la opción política que buscaba la mayor libertad posible, compatible con el trono constitucional (29). Carlos Rubio desarrolló la idea de una monarquía constitucional cuyo eje fundamental era la centralidad de la opinión pública y, por ende, de las Cortes. El papel de la Corona en la monarquía constitucional del progresismo puro era el de símbolo de la unidad nacional y de lo permanente en la sociedad, limitándose a sancionar los dictados

de un Gobierno parlamentario (30). La intervención partidista de la Corona era, para Olózaga, la razón de la inestabilidad política, aunque le otorgara el papel moderador que, al estilo de Constant, le daban doctrinarios y moderados. Olózaga defendía como contrapeso el «derecho de insurrección» y la Milicia Nacional (31).

Este régimen no era posible con Isabel II, que dejaba fuera del poder al mejor representante y defensor, según Olózaga, de la voluntad nacional: el Partido Progresista. La aparición en 1858 de la Unión Liberal, que en el Gobierno asumió gran parte de las reivindicaciones programáticas del progresismo, alejó a los progresistas más del poder. Decidido a derrocar a Isabel II, Olózaga creó un discurso de oposición sistemática al régimen, abocado a la revolución, que giró en torno a dos conceptos: los «obstáculos tradicionales» y el «desheredamiento histórico».

Los «obstáculos» eran la Corona —que tendía siempre al nombramiento de un Gobierno conservador o reaccionario—, la «camarilla» —su personificación en sor Patrocinio y el padre Claret, presuntos consejeros de Isabel II, favoreció la popularidad del argumento—, y la condición de «ser capitán general» para «presidir el Gobierno», lo que veía «una desgracia, la mayor para mi país» (32). Este último argumento desapareció en 1866, cuando el partido se fue a la revolución bajo el mando del general Prim.

Los «obstáculos tradicionales» producían el «desheredamiento histórico» del poder que sufrían los progresistas. El Partido Progresista era el heredero del liberalismo que instituyó la soberanía nacional en 1810, que demostró su lealtad al trono de Isabel II en la primera guerra carlista, y que expuso sus principios de gobierno con la Constitución de 1837. Los progresistas realizaron las reformas económicas: abolición del diezmo, de mayorazgos y de señoríos, y la desamortización. No obstante, debido a los «obstáculos tradicionales», nunca se les había llamado al poder de una forma ordinaria, sino tras un golpe de fuerza. No se había respetado el «derecho a gobernar» del Partido Progresista, lo que había impedido el establecimiento en España de un «verdadero gobierno representativo».

La consecuencia de este discurso para la revolución fue la organización del partido, entre 1863 y 1865,

pero no para dar la batalla en las elecciones canalizando la opinión progresista, sino para mostrar que las Cortes no representaban la voluntad nacional y, con ello, restar legitimidad al Gobierno y autoridad a la Corona. En 1863, Olózaga llevó al progresismo al retraimiento electoral, y en 1865 al antidinastismo. A partir de entonces buscó la colaboración con el Partido Demócrata para derrocar a Isabel II (33).

Olózaga creía aún a finales de la era isabelina que la Unión Liberal era una invención de los moderados para alternarse en el poder entre ellos, negándose a los progresistas. Pensaba que la opinión burguesa era progresista o conservadora, y que en torno a estas dos opciones debía organizarse el turno en el gobierno (34). La alternancia en el poder se basaba en el sistema de la doble confianza —regia y parlamentaria—, lo propio de una monarquía constitucional. Sin embargo, al igual que los conservadores, los progresistas no se preocuparon por ganar las elecciones desde la oposición, sino de hacerlas desde el ministerio de la Gobernación. En consecuencia, su idea del gobierno representativo descansaba en la buena opinión de la Corona, más que en la voluntad nacional.

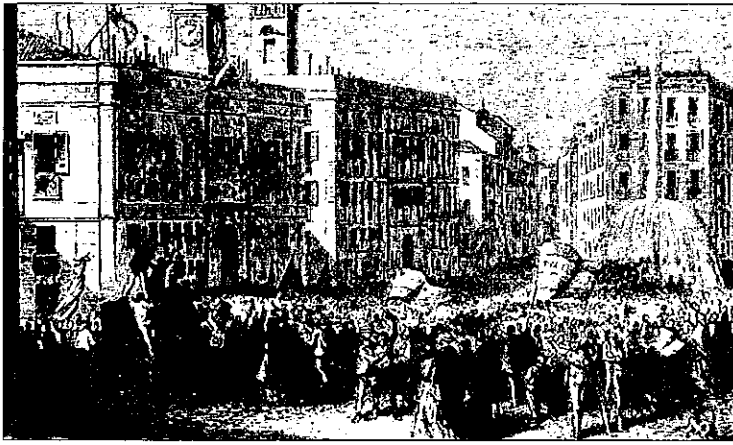
Los progresistas puros entendían el gobierno representativo como un régimen mesocrático, en el que el voto era un derecho y una función. El progreso de la sociedad requería que el poder recayera en aquellos que mejor entendían los intereses nacionales, y el ejercicio del sufragio se convertía así en un servicio social. El principio de consentimiento, base del gobierno representativo, se mostraba en su esplendor con la unión de la soberanía nacional y el sufragio censitario. Los progresistas rechazaban el sufragio universal porque producía «graves conflictos». En 1855, en pleno dominio de su partido, sostuvieron el derecho a voto sólo para los que por «propiedad, renta o ilustración representan los intereses, las necesidades y las tendencias de la sociedad española» (35). El progresismo no fue partidario del sufragio universal hasta 1865, cuando les obligó la alianza revolucionaria con el Partido Demócrata. Pero ese paso lo dio otra generación, la que hizo la revolución de 1868, no la de los progresistas históricos. Carlos Rubio, aún así, llegó a defender, en 1869, la democracia sin sufragio universal porque creía que «en un país en que un 75 por 100 no sabe leer ni escribir, el voto en manos del pueblo es una pistola en las de una niña» (36).

Hasta 1868 Olózaga consideró inconveniente la participación política de las capas populares, ya que su falta de educación llevaría al error, y su carencia de recursos económicos a la corrupción. Existía el riesgo de que el sufragio universal favoreciera el establecimiento de una dictadura, como sucedió en la II República francesa, o de que transformara la cuestión política en algo social, y permitiera el triunfo del «comunismo» (37). Olózaga siempre se mostró contrario al socialismo porque, en su opinión, la mejora de las «clases menesterosas» se hacía a través del progreso de la industria, el comercio y las comunicaciones, lo que era compatible con el mantenimiento de los principios básicos de la sociedad —la propiedad, la familia y la religión— (38).

La ampliación del censo electoral debía hacerse, según Olózaga, a medida que creciera la clase media, o la ilustración del pueblo lo reclamara. La universalización del ejercicio de los derechos tenía que ir acompañado de un Estado previsor, una legislación sobre el uso de las libertades, y una ilustración práctica y teórica sobre la ciudadanía en un régimen liberal. En caso contrario, «ese pueblo cometerá actos de violencia que asustarán a las clases pacíficas y que concluirán con la tiranía» (39).

Tras la revolución de septiembre de 1868, Olózaga fue elegido para la comisión constitucional de 1869, al igual que en 1837 y 1855, aunque su papel fue muy secundario. Su idea era haber convocado un plebiscito en los primeros días de la revolución para decidir la forma de gobierno y, si ésta fuera la monarquía, hacer un referéndum para la elección de rey (40). Su candidato era Fernando Coburgo, rey viudo de Portugal. Este reinado hubiera acercado la utopía ibérica. El iberismo respondía al romanticismo nacionalista del XIX, seguía los procesos unificadores italiano y alemán, era un elemento de presión contra los Borbones, y formaba parte del plan de regeneración nacional (41). Pero fue un objetivo más académico, periodístico en ocasiones, y reivindicativo contra Isabel II en la mayoría de los casos, que una verdadera cuestión de política práctica, pues sólo una minoría de los liberales españoles ondeaba bandera ibérica, y mucho menos por parte del liberalismo portugués.

Los planteamientos moderados de Olózaga durante el Sexenio hicieron que la nueva generación pro-



Pronunciamiento de Madrid el 29 de septiembre de 1868 (Grabado de Perera, 1869).

Manuel Ruiz Zorrilla en 1874 (Óleo de Ignacio Suárez Llano. Congreso de los Diputados, Madrid).

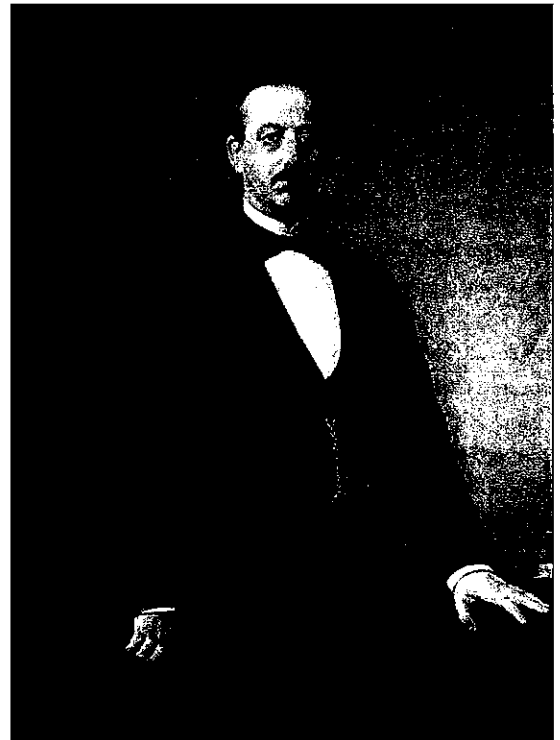
gresista, la del Partido Radical, le llamara reaccionario y conservador. La división de los progresistas le condujo, por su trayectoria y pensamiento, a apoyar la opción conservadora de Sagasta, y mantuvo su puesto cuando gobernó el Partido Constitucional que éste encabezaba junto al general Serrano. La caída de la monarquía democrática y el advenimiento de la República le encontró en los últimos meses de su vida, con graves problemas en la vista, por lo que no llegó a pronunciarse sobre los acontecimientos, aunque continuó con su puesto de embajador en París. Murió en septiembre de 1873.

#### RUIZ ZORRILLA, REVOLUCIONARIO POR NECESIDAD.

«El antiguo partido progresista antes, y el republicano hoy, han sido y son, como lo soy yo, revolucionario por necesidad». Esto escribía en 1877 Manuel Ruiz Zorrilla (Burgo de Osma, Soria, 1833-Burgos, 1895) en una obra que tituló *A sus amigos y a sus adversarios*. Este libro no lo publicó en España hasta 1882, un año antes de que intentara un levantamiento republicano. En 1875 retomó la vida de revolucionario que tuvo entre 1866 y 1868. Se instaló en París, aunque vivió en otras ciudades europeas. Frecuentaba los cafés donde se daban cita los exiliados españoles. Era vigilado por la policía francesa, y en un par de ocasiones fue expulsado del país. Sus recursos eran escasos; se limitaban a las rentas del dinero de su mujer. Adoptó el republicanismo como un bálsamo político. La República era para Ruiz Zorrilla la tabla rasa sobre la que edificar la España moderna que decía desear. Ser «zorrillista» en la Restauración era sinónimo de republicano intransigente y revolucionario (42).

Los planteamientos políticos de Ruiz Zorrilla eran prestados. Su formación política procedía del ale-

gato político de la prensa de partido. Asistía a los casinos y a la tertulia progresista, que eran el centro de formación y selección de las elites del partido. Colaboró en el periódico progresista más importante del momento, *La Iberia*, donde publicó, en 1864, la primera parte de una obra inconclusa: *Tres negaciones y una afirmación*. Este folleto fue el primero de una proyectada serie de cuatro. El neocatolicismo, según aquel texto, era la «negación» del progreso y de la regeneración del país por su monarquismo obsoleto, antiliberalismo e intolerancia religiosa. El neocatolicismo era el ideario que animaba, a su entender, las decisiones políticas de la Corona, impidiendo el verdadero gobierno liberal. No podemos saber, ya que nunca se publicaron, en qué consistían las otras dos negaciones y cuál era la afirmación. Las primeras podrían ser el unionismo o el moderantismo, mientras que la afirmación sería, sin duda, el progresismo.



Ruiz Zorrilla formó parte del grupo parlamentario progresista durante el Gobierno largo de O'Donnell, entre 1858 y 1863. Entonces creía en la vía legal de acceso al poder, y que el régimen liberal que debía tener España era una monarquía constitucional basada en la formación parlamentaria de los Gobiernos, en el agotamiento de las legislaturas y en el bipartidismo (43). Ruiz Zorrilla repetía los conceptos de «desheredamiento histórico» y de vulneración del «derecho a gobernar» (44). Culpaba de

esta situación, no a la reina o la corte, sino a los que diciéndose liberales, como los unionistas, hacían política reaccionaria (45). Cuando Olózaga llevó al progresismo al retraimiento y al antidinastismo entre 1863 y 1865, Ruiz Zorrilla apoyó al general Prim en sus intentos de conducir al Partido Progresista a las vías legales, aunque luego, «por necesidad», fuera uno de los más activos revolucionarios.



Lo más relevante de Ruiz Zorrilla, dentro de lo que me propongo en este trabajo, no es su pensamiento durante el reinado de Isabel II, sino su evolución durante el Sexenio Revolucionario y la Restauración. A partir de 1868 Ruiz Zorrilla se erigió en el progresista más cercano a los demócratas que, como Nicolás María Rivero y Cristino Martos, se habían declarado monárquicos, aunque sin renunciar a la República. Consideraba que el Partido Progresista y su dogma, la soberanía nacional, estaban superados por los principios democráticos. Consideró que los derechos individuales debían ser reconocidos y garantizados por la Constitución, pero que su ejercicio no debía ser legislado. El Estado tenía que ser represor del delito, no previsor. Sostenía que la revolución se afianzaría mediante la rápida puesta en marcha de un programa reformista radical, para el cual era necesario gobernar en exclusiva; esto es, sin estar en coalición con los conservadores de Serrano y Sagasta. De esta manera fue el abanderado del radicalismo dentro la coalición de septiembre, haciendo propias las directrices e ideas del grupo demócrata.

Ruiz Zorrilla se creyó capaz de imponerse a los hombres de 1868, incluso al general Prim. En octubre de 1869 empezó a organizar el Partido Radical, o Progresista Democrático, desdiciendo el acuerdo al que los líderes de la revolución habían llegado de permanecer unidos hasta la elección de rey. La pretensión era estar mejor preparados que los conservadores para cuando llegara ese momento, y sentar

las bases para el dominio exclusivo de su partido en el nuevo régimen. Esto lo acompañó con una campaña en prensa contra la Unión Liberal, y un proyecto de «dictadura liberal», que ejercería un Gobierno formado exclusivamente por radicales para llevar a cabo el programa de reformas rápidas.

El exclusivismo renació con Ruiz Zorrilla. En su opinión, para que el nuevo régimen fuera verdaderamente liberal debían gobernar en exclusiva los radicales; y cualquier otra alternativa era una «traición» a la libertad. La ambición le empujó a enfrentarse públicamente con Prim, al que criticó en el «Discurso de los puntos negros», justamente en el viaje de la diputación de Cortes que iba a recoger a Italia al príncipe Amadeo de Saboya. En esta ocasión, Ruiz Zorrilla expuso lo que él creía que «a la revolución le falta para consolidar la dinastía». Lo primero era proporcionar al rey una corte, camarilla o grupo de asesores «dignos, buenos, puros y honrados». Los partidos debían luchar «dentro de la legalidad», y si no era así «estamos también preparados a combatirlos y aún a exterminarlos si necesario fuera». La situación económica, decía Ruiz Zorrilla, era insostenible, y «cualquier Gobierno que se constituya después de venir el Rey» debía nivelar los presupuestos. Y la crítica continuó aludiendo a la corrupción. La revolución tenía que «establecer un sistema, el más estricto, el más completo, el más riguroso de moralidad»; pero era necesario que «el ejemplo parta de arriba» (46). Este discurso fue una verdadera conmoción política. Con él creó el eslogan que le permitió encabezar su partido: «moralidad y economía» —que, curiosamente, utilizaron, con otros matices, Bravo Murillo en 1852 y O'Donnell en 1858—. Ruiz Zorrilla se creyó su papel de creador de un «gran partido liberal» que contendría a progresistas, demócratas y republicanos; un «gran partido» que podía prescindir de los conservadores e, incluso, del general Prim. Por esta razón, el propio Prim afirmó en las Cortes que, cuando viniera el rey, sería él, como jefe del Partido Progresista Democrático, el que presidiría el Gobierno.

Ya en el reinado de Amadeo I, su objetivo siguió siendo el gobernar con exclusividad. Rompió la coalición con los conservadores en junio de 1871, apoyado por la «benevolencia» de los republicanos declarada por Castelar si se formaba un Gobierno exclusivamente radical. Ruiz Zorrilla confiaba en su proyecto de «gran partido liberal», y la «benevolencia»

Grabado que representa el banquete celebrado por los progresistas el 20 de diciembre 1863 (Museo Romántico, Madrid).

cia» de Castelar parecía confirmar su éxito. Para ello necesitaba sustituir el dogma de la soberanía nacional por el de los principios democráticos, reconocer el carácter ilegible de los derechos individuales, articular un Estado represor, no previsor, y defender la accidentalidad de las formas de gobierno, la superioridad de las Cortes sobre las facultades constitucionales de la Corona, y el reformismo rápido sin necesidad de consenso. La consecuencia fue que los demócratas controlaron el programa, la dirección y el comportamiento del partido, sobre la base del gobierno exclusivo y apoyado en los republicanos. Rivero fue el encargado de escribir el programa del Partido Radical, o Progresista Democrático, en octubre de 1871, que supuso la ruptura del viejo Partido Progresista (47).

El resultado de este planteamiento de Ruiz Zorrilla fue el debilitamiento del sistema de partidos que debía sostener la monarquía democrática. Se coaligaron con carlistas, moderados y republicanos en abril de 1872 para derrotar al Partido Constitucional de Serrano y Sagasta. Criticaron al rey por llamar al poder a los «falsos liberales», a los conservadores. Volvieron a hablar de «camarillas» y de un «pacto de las tinieblas» entre el rey y los conservadores. El Partido Radical en el poder, desde junio de 1872, practicó el exclusivismo y marginó de las instituciones al Partido Constitucional.

Ruiz Zorrilla fue utilizado por los demócratas como la «cara monárquica» de un proyecto republicano. Hicieron que Amadeo I le considerara un traidor, y que fuera el único que defendiera la continuación de la monarquía democrática el 11 de febrero de 1873. Rivero había pactado con Serrano y Castelar una República conservadora, y Martos con Estanislao Figueras una República sin conservadores. Cuando Ruiz Zorrilla clamó aquel día en las Cortes por la continuidad institucional, ya nadie le escuchó; había pasado su tiempo, y desapareció de la política hasta diciembre de 1874. Al recordar el 11 de febrero, escribió: «he retenido las lágrimas que escaldaban mis mejillas [...] [ante] la desaparición de un trono, por cuyo sostenimiento había lealmente luchado, y a la decadencia de una revolución, que era la más grande de mis ilusiones y la más arraigada de mis esperanzas» (48). No obstante, en el exilio se presentaba como ex ministro de la República. Cuando a principios de 1877 fue detenido en París por conspirador, el comisario de policía y él tuvieron la siguiente conversación:

«—Qui êtes-vous donc, monsieur?, demanda M. Zorrilla avec hauteur.

—M. Clément, commissaire aux délégations judiciaires. ¿Et vous, monsieur?

—Don Ruiz Zorrilla, ancien ministre de la République espagnole» (49).

El progresismo zorrillista se hizo republicano en el exilio. El argumento principal era que la monarquía era un lastre para el progreso de la nación, al tejer un entramado de intereses económicos y políticos que impedía que se oyera la voz del pueblo (50). La República era la única fórmula de regeneración nacional, pero su camino era la vía tradicional: el pronunciamiento cívico-militar. La República era ya una concepción global de la sociedad, un modo de ser, un comportamiento, una forma de ver la existencia. Esta situación suponía que la aspiración republicana tenía más de regla moral que de fórmula política; es decir, no existía un proyecto republicano, sino un decálogo de buenas intenciones. En consecuencia, a los republicanos progresistas, o zorrillistas, les importaba más el éxito revolucionario que los principios que les alentaban. En España —se lee en *A sus amigos y a sus adversarios*— «no puede haber más que revolucionarios o borbónicos». La mitificación de la revolución es la esencia de su pensamiento, mientras que la República es lo accesorio. De hecho, escribió que «la revolución es el único remedio a nuestros males»; no la República.

Ruiz Zorrilla y Salmerón publicaron un manifiesto en 1876. Buscaban la instauración de la República a través de un golpe cívico-militar que, para Ruiz Zorrilla, debía ser sancionado por las Cortes, y en opinión de Salmerón, mediante un plebiscito. El manifiesto expresaba su propósito de proclamar la República restableciendo la Constitución de 1869, sin los artículos referidos a la monarquía, convocando unas Cortes al efecto. Tras conseguir el poder se establecería una «dictadura liberal» para reformar la organización y servicios del Estado mediante decretos. El escrito defendía una enseñanza primaria obligatoria y gratuita, el reparto de los bienes nacionales y la limitación de la jornada de trabajo (51). Este toque «socialista», quizá populista, y el recurso a la dictadura provocaron las críticas de los liberales españoles, lo que marginó aún más al republicanismo progresista (52).

Ruiz Zorrilla rechazó los ofrecimientos de Sagasta y Castelar para reincorporarse a la vida política en

la Restauración, y prefirió la conspiración, la unión con los profesionales de la algarada, los militares ambiciosos y los federales. Su republicanismo sólo sirvió para asentar mejor la monarquía restaurada.

### SAGASTA: LA CONCILIACIÓN Y LA LIBERTAD.

En el ideario de Práxedes Mateo Sagasta (Torrecilla de Cameros, La Rioja, 1825-Madrid, 1903) hubo dos etapas. El punto de inflexión, confesado por él en las Cortes, fue su paso por el ministerio de la Gobernación entre 1869 y 1872. Sus ideas relevantes y decisivas germinaron durante aquella experiencia, en la que llegó a decir, tras la insurrección federal de 1869, «¡Me pesaban los derechos individuales como una losa de plomo!» (53).



Antes de la revolución de 1868, los planteamientos de Sagasta fueron los del progresismo puro. Sin embargo, ya en la Restauración creyó que el régimen isabelino había caído por la descomposición del sistema de partidos y la tergiversación del gobierno representativo. Al Partido Progresista, decía, se le excluyó del poder por una negativa de la Corona, pero también por sus errores: la exaltación de la revolución, la demagogia y las continuas divisiones. Además, el largo período de oposición dejó al progresismo sin hombres, fuerzas y medios suficientes como para gobernar. El concurso del Partido Progresista hubiera sido indispensable «para la marcha

regular de las instituciones representativas». Desnaturalizado el Partido Moderado, se acudió a partidos intermedios, como la Unión Liberal, que «prestaron en efecto importantes y eminentes servicios, pero no consiguieron evitar [...] la catástrofe que vino». La situación estaba pérdida porque los partidos se encontraban deshechos, y por ello las bases de la monarquía constitucional se degradaron y terminaron con su quiebra (54).

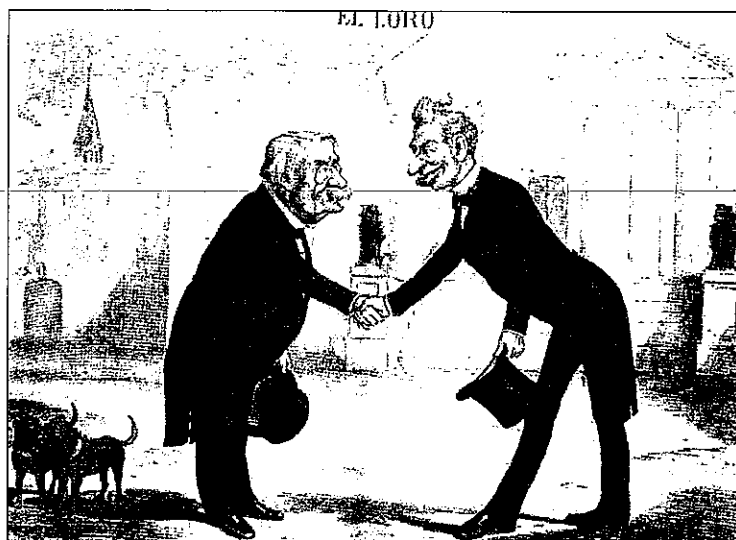
Sagasta entendió la revolución de 1868 como un movimiento para instaurar un gobierno representativo que asentara la libertad con orden. El nuevo régimen consistía en una transacción entre el principio monárquico y el democrático, entre la monarquía constitucional y los derechos individuales. Sagasta disenta de las ideas que Ruiz Zorrilla y los demócratas deseaban imprimir al Partido Progresista Democrático, especialmente el carácter ilegislable de los derechos y la accidentalidad de las formas de gobierno.

La legitimidad del régimen dependía, en opinión de Sagasta, de su capacidad para garantizar el orden manteniendo la libertad y la democracia. Era necesario educar al pueblo en el conocimiento y uso de los derechos individuales, en que el orden no es reacción, sino que va unido a la libertad. La regulación del ejercicio de los derechos «es la libertad, es el progreso, es la civilización, es la sociedad» (55). Había que persuadir a las capas populares de que la mejor garantía de los derechos era el cumplimiento de los deberes. La «populachería», como Sagasta denominó a la demagogia, había sido una «enfermedad» del liberalismo español, sobre todo del progresismo. La «populachería» era una «especie de puja de liberalismo en la cual nadie quiere quedarse atrás, todos van más adelante de lo que sus propias convicciones y las conveniencias del país les aconsejan», adoptándose principios que antes se rechazaban, y los hombres que lo hacen se ven muchas veces «ir donde no debían ir, y cuando ven la profundidad del abismo a cuyo borde han llegado sin apercibirse, entonces huyen espantados» (56).

El sistema de partidos era, para Sagasta, el elemento que más debía cuidar un gobierno representativo. Se refería al papel de los líderes, la organización y extensión del partido, la canalización de demandas, el respeto a la ley y a las normas del parlamentarismo, y a la conciliación entre los partidos. El dominio exclusivo de una opción política, sin reflexión au-

Práxedes Mateo Sagasta formó el Partido Liberal Democrático al escindirse el Partido Progresista en dos facciones, ésta liderada por él y la otra, el Partido Radical, por Manuel Ruiz Zorrilla.

tocática y sin asumir sus defectos, suponía el desequilibrio del sistema de partidos, y quebrantaba la naturaleza del gobierno representativo (57). Junto a unos partidos constitucionales, leales y respetuosos con el régimen y el adversario, ponía Sagasta la necesidad de una Corona estrictamente apartidista y arbitral. La afinidad ideológica entre los unionistas y los progresistas sagastinos se produjo con cierta facilidad en el Sexenio. En este sentido, Sagasta arrumbó la teoría de los «obstáculos tradicionales» y asumió que durante el reinado de Isabel II el problema que «aquejaba a nuestro país no estaba sólo en el alcázar de los reyes; estaba también en la manera de ser y en la organización de los partidos» (58).



Sagasta y Cánovas en la Restauración (El Loro, 3-6-1892).

El sostenimiento del régimen de 1869, dijo ya en la Restauración, sólo se habría producido si los partidos hubieran mantenido la conciliación en torno a la ley, la dinastía y a las reglas de juego político. La República no había sido creíble para Sagasta cuando triunfó la revolución de 1868, y menos aún en 1873, momento en el que la descomposición de los partidos era completa (59). A pesar de que presidió el Gobierno de la República entre septiembre y diciembre de 1874, se mostró partidario de la monarquía, que sólo podía ser la de Alfonso de Borbón, pues comenzar otro período de interinidad como en 1869, buscando un candidato por las cortes europeas, no sólo era indigno para los principios liberales que sustentaba, sino un fracaso seguro. Disentía de Cánovas en la forma de la Restauración. Sagasta sostenía que Alfonso de Borbón debía ser elegido en las Cortes como en su día lo fue Amadeo de Saboya, y con la Constitución de 1869 como base de un nuevo texto. Cánovas, por su lado, creía en la Restauración civil de la dinastía Borbón, reconocida, no votada, por

unas Cortes que restablecieran la monarquía constitucional con una Carga Magna nueva (60).

La soberanía nacional no era origen de todo derecho para Sagasta, pues para él, al igual que para los doctores españoles y el mismo Olózaga, era falsa la teoría de Rousseau de la voluntad general. El hombre, decía, nace libre, inteligente, moral y responsable, con unas facultades que son sus derechos. Y vive en sociedad «para vivir en paz, para disfrutar con tranquilidad del ejercicio de estos derechos, para desarrollarse tranquilamente a la sombra y al amparo de la ley y de la autoridad». Los organismos sociales habían sido creados para proteger a los ciudadanos en el ejercicio de esos derechos porque la libertad, el trabajo, la propiedad y la conciencia son anteriores a toda idea de soberanía. La limitación de la soberanía nacional era esa: garantizar los derechos del individuo. Es decir, el liberalismo de Sagasta venía de Locke y Benjamin Constant, no de Rousseau. El Gobierno y las Cortes nacidas de la soberanía nacional debían, en opinión de Sagasta, establecer el equilibrio entre el ejercicio del derecho de un ciudadano y la garantía de los derechos de los demás, que es «el alma de las Constituciones» (61).

La soberanía nacional no era absoluta para la «escuela liberal», que creía que «no hay nada superior a la justicia y a la razón». A raíz de las experiencias revolucionarias de 1854 y 1868, Sagasta pensaba que la soberanía nacional, en su forma constituyente, había levantado la monarquía constitucional en 1876 que, en su forma constituida, pasaba a la Corona y a las Cortes (62). Así, siguiendo los principios de la Constitución interna combinados con el dogma de la soberanía nacional, y haciendo suyas las ideas del inglés Walter Bagehot, entonces de moda, afirmaba que la parte «eficiente» del sistema eran el Gobierno y el Congreso de los Diputados, cuya función era asumir y canalizar los cambios en la opinión, y la parte «dignificada» la Corona y el Senado, elementos que proporcionaban la continuidad a un sistema en cambio constante. La coexistencia de la innovación y de la estabilidad aseguraban un progreso lento pero sostenido. Un sistema de partidos, como el de la Restauración, podría culminar y estabilizar la forma de gobierno que se ajustaba a la sociedad burguesa surgida de la ruptura con el Antiguo Régimen, asentar la libertad con orden, favorecer así el progreso material y moral de España, su regeneración, y poner punto final a la revolución española. Sagasta aseguró al comienzo de su primer Gobierno de la Restauración

que el objetivo del Partido Liberal en el poder era la «alianza definitiva entre los dos elementos en que parece dividida la sociedad española, satisfaciendo al uno con el símbolo tradicional de la monarquía, y tranquilizando al otro con el respeto, obra levantada por el influjo de las ideas liberales», y «una vez conseguido esto, una vez realizada la alianza recíproca —que no enfrentamiento, como decían los antiguos progresistas— que debe existir entre la Monarquía y el pueblo, es necesario que la política entre en horizontes más tranquilos, que nuestros debates revistan un carácter más práctico, [...] [relacionados] con el desarrollo de los intereses morales y materiales» (63).

### A MODO DE CONCLUSIÓN Y COMPARACIÓN.

El objetivo del primer Partido Progresista fue la instauración de un gobierno representativo que asegurara la libertad y el orden, fundándolo en la soberanía nacional. Joaquín María López elaboró una teoría del gobierno representativo que, con sus defectos, era la caracterización del progresismo como un partido de gobierno. Pero el partido y el mismo López se mostraron incapaces de culminar el proyecto político que habría proporcionado unas bases sólidas al régimen constitucional. El Partido Progresista optó por el camino de la propaganda y la revolución y, dirigido por Olózaga, recreó un pensamiento, un discurso y un comportamiento muy alejados de las pautas y costumbres constitucionales que ideara López para un gobierno representativo. El Partido Progresista se ancló en la idea de que el régimen liberal sólo podía ser el resultado del enfrentamiento de la nación con la Corona, y en el dogma de la soberanía nacional como condición indispensable para que el régimen fuera verdaderamente liberal.

El progresismo se proclamó único defensor de la soberanía nacional, por lo que se definía como el solitario portavoz de la nación y el acreedor de un «derecho a gobernar» por encima de los demás partidos. Sobre estas premisas, Olózaga creó un dis-

curso de oposición basado en eslóganes populistas: los «obstáculos tradicionales» o el «desheredamiento», lo que sólo podía empujar a la revolución. Y cuando ésta tuvo éxito, en 1868, los progresistas se mostraron incapaces de superar los vicios que habían entorpecido el gobierno representativo.

El pensamiento de Ruiz Zorrilla retuvo lo más desgastado y fracasado de la política decimonónica española: el pronunciamiento, el golpe de Estado, el derecho de insurrección, el exclusivismo, el régimen liberal como el resultado del enfrentamiento de la nación con la Corona, la imposición frente a la conciliación liberal, el sistema de partido único ante la realidad multipartidista, el victimismo, el retraimiento para deslegitimar las instituciones, y el arrogarse la propiedad única de la libertad y de la voz de la nación. En fin, una opción política abocada a incumplir lo que prometía: un régimen de libertad.

Sagasta, en cambio, desde la autocrítica, comprendió en el Sexenio que el problema de la revolución española era la inexistencia de un acuerdo entre los partidos para llegar a un régimen constitucional, y que únicamente despreciando el recurso constante a la revolución, el exclusivismo, el populismo y la vieja idea del enfrentamiento entre la Corona y la nación se podía avanzar en la construcción de un verdadero gobierno representativo. Es evidente que para Sagasta el régimen liberal de la Restauración era la culminación de la revolución española. Y no es que llegara a esta conclusión porque compartiera el poder, sino al revés, porque llegó a esa conclusión fue llamado al Gobierno y construyó su partido como la opción más liberal dentro de la monarquía constitucional. Incluso aceptó el sufragio universal en la Restauración como un modo de cohesionar el Partido Liberal. De esta manera Sagasta fue el progresista que cumplió, ya en la Restauración, el viejo y primer objetivo del partido: dotar a España de una monarquía constitucional liberal y estable.

### NOTAS

- (1) Los mejores estudios de conjunto son Díez del Corral, L.: *El liberalismo doctrinario*, 1945; y Seco Serrano, C.: *Historia del conservadurismo español*, 2002.
- (2) Son muy útiles el estudio preliminar que escribió A. Elorza al *Curso político-constitucional* de Joaquín María López, y los artículos que recientemente ha publicado M.C. Romeo Ma-

teo, así como el trabajo dirigido por J. Fernández Sebastián y J.F. Fuentes (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002.

- (3) Por esta razón no puedo estar de acuerdo con J.L. Ollero Vallés cuando dice, en su obra *El progresismo como proyecto político en el reinado de Isabel II: Práxedes Mateo-Sagasta, 1854-*

- 1868, La Rioja, 2000, p. 100, que el «análisis del discurso» progresista «puede posponerse» en beneficio de la interpretación de las «aspiraciones políticas e intereses socioeconómicos del progresismo».
- (4) Diario de Sesiones de Cortes [en adelante DSC], Estamento de Procuradores [en adelante EP], núm. 11, 2 de diciembre de 1835, p. 77.
  - (5) CADALLERO, F.: *El Gobierno y las Cortes del Estatuto. Materiales para su historia*, Madrid, 1837, p. XVI ss.
  - (6) *Eco del Comercio*, 27 de julio de 1836.
  - (7) Diario de Sesiones de Cortes Constituyentes [en adelante DSCC], núm. 142, 14 de marzo de 1837, p. 2134.
  - (8) LÓPEZ, J.M.: *Curso político-constitucional*, Estudio preliminar de A. Elorza, Madrid, CEC, 1987, p. 59.
  - (9) DSC, EP, n.º 8, 3 de agosto de 1834, pp. 20-21.
  - (10) DSC, EP, núms. 8, 11 y 28, 3 y 6 de agosto y 1 de septiembre de 1834, pp. 20-21, 46 y 138-140.
  - (11) *Eco del Comercio*, segunda época, 7 de agosto de 1846.
  - (12) Véase el debate en el Estamento de Procuradores, del 11 a 17 de noviembre de 1834.
  - (13) LÓPEZ, J.M.: *Curso político-constitucional*, p. 8.
  - (14) *Ibid.*, p. 23. También en DSC, EP, núms. 10, 18 y 23 de enero de 1836.
  - (15) ROMEO MATEO, M.C.: «La cultura política del progresismo: las utopías liberales, una herencia en discusión», *Berceo. Revista Riojana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 2000, n.º 139, pp. 9-30.
  - (16) DSC, Congreso de los Diputados [en adelante CD], núm. 42, 9 de diciembre de 1843, p. 487.
  - (17) *Ibid.*, p. 486.
  - (18) LÓPEZ, J.M.: *Exposición razonada de los principales sucesos políticos que tuvieron lugar en España durante el Ministerio de 9 de mayo de 1843, y después en el Gobierno Provisional*, Madrid, Canalejas, 1845, pp. 12-14.
  - (19) CABALLERO, E.: *Vida de D. Joaquín María López*, Madrid, Manuel Minuesa, 1857, p. 127; MOLINER PRADA, A.: *Joaquín María López y el Partido Progresista, 1834-1844*, Alicante, 1988, p. 104.
  - (20) LÓPEZ, J.M.: *Exposición*, op. cit.
  - (21) DSC, CD, núm. 17, 2 de noviembre de 1843, p. 102.
  - (22) DSC, CD, núm. 42, 9 de diciembre de 1843, pp. 485-489.
  - (23) *Eco del Comercio*, 12 de julio de 1836.
  - (24) OLÓZAGA, S. DE: *La historia política de España: Discurso*, Madrid, Academia de la Historia, 1853.
  - (25) OLÓZAGA, S. DE: «Recuerdos de la historia política del presente siglo. El 1.º de enero de 1820», en *Estudios sobre elocuencia, política, jurisprudencia, historia y moral*, Madrid, A. de San Martín, 1864, pp. 273-294.
  - (26) DSCC, núm. 105, 13 de marzo de 1855, pp. 2916-2923.
  - (27) GUIZOT, E.: *De la democracia en Francia*, Estudio preliminar de Dalmacio Negro Pavón, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, pp. 143-160 y 199-201.
  - (28) OLÓZAGA, S. DE: «Influencia del ejercicio de la abogacía en la política», *Estudios*, pp. 1-23.
  - (29) DSC, núm. 20, 26 de junio de 1851, pp. 500-508.
  - (30) RUBIO, C.: *Teoría del progreso*, Madrid, Manuel de Rojas, 1859, pp. 35-37; RUBIO, C.: *Progresistas y demócratas. Cómo y para qué se han unido. ¿Pueden constituir una sola comunión en lo futuro?*, Madrid, La Iberia, 1865, p. 15.
  - (31) DSCC, Ap. 2.º al n.º 57, 13 de enero de 1855, pp. 1347-1348; n.º 105, 13 de marzo de 1855, pp. 2916-2923.
  - (32) DSC, CD, núms. 14 y 15, 11 y 12 de diciembre de 1861, pp. 150-161 y 164-171.
  - (33) Sobre la alianza de 1865 entre los partidos de Olózaga y Castelar, véase VILCHES, J.: *Emilio Castelar, la Patria y la República*, Biblioteca Nueva, 2001, pp. 67-69.
  - (34) DSC, CD, núms. 50 y 51, 24 y 25 de abril de 1863, pp. 748-750 y 753-760 y 773.
  - (35) LÓPEZ GRADO en DSCC, núm. 294, 21 de enero de 1856, pp. 10029-38; P. DE LA ESCOSURA en DSCC, núm. 298, 25 de enero de 1856, pp. 10217-8.
  - (36) RUBIO, C.: *Historia filosófica de la revolución española de 1868*, Madrid, Miguel Guijarro, 1869, I, pp. 126-127.
  - (37) OLÓZAGA, S. DE: «De las libertades públicas o de la libertad absoluta y de la libertad práctica», *Estudios*, pp. 251-272.
  - (38) DSC, núm. 20, 26 de junio de 1851, pp. 500-508.
  - (39) DSCC, núm. 100, 15 de junio de 1869, pp. 2751-2757
  - (40) DSCC, n.º 43 y 77, 7 de abril y 20 de mayo de 1869, pp. 904-906 y 2075-2077.
  - (41) DEL NIDO Y SEGALERVA, J.: *La unión ibérica. Estudio crítico. Historia del problema*, Madrid, Velasco, 1914.
  - (42) Son útiles, aunque casi hagiografías, las obras de GÓMEZ CHAIX, P.: *Ruiz Zorrilla. El ciudadano ejemplar* [1931] y PRIETO Y VILLARREAL, E.: *Ruiz Zorrilla. Desde su expulsión de España hasta su muerte (1875-1895). Recuerdos políticos* [1903]. Jordi CANAL esboza al personaje en «Manuel Ruiz Zorrilla (1833-1895). De hombre de Estado a conspirador compulsivo», BURDIOL, I., y PÉREZ LEDESMA, M. (coords.): *Liberales, agitadores y conspiradores*, Madrid, 2000, pp. 269-299.
  - (43) DSC, CD, núm. 129, 8 de abril de 1861, pp. 3627-3637 y 3644-3647
  - (44) DSC, CD, núm. 98, 20 de febrero de 1861, pp. 2667-2670.
  - (45) DSC, CD, núm. 99, 21 de febrero de 1861, pp. 2681-2686.
  - (46) ZAPATERO Y GARCÍA, M.: *Viaje a Italia hecho por la comisión nombrada por las Cortes constituyentes con el fin de ofrecer la Corona de España a SAR el duque de Aosta*, Madrid, Imp. de M. Minuesa, 1870, pp. 15-24.
  - (47) Esto lo he desarrollado en VILCHES, J.: «Historia del Partido Progresista, 1834-1871», *El Péndulo del Milenio. Especial Centenario Sagasta, 1825-1903*, 2003, núm. 24-25, pp. 26-35.
  - (48) RUIZ ZORRILLA, M.: *A sus amigos y a sus adversarios* [1877], Madrid, Imp. de M. Romero, 1882, p. 76.
  - (49) «Affaire Ruiz Zorrilla, Lagunero et Muñoz», Ba 1262. Documento 10431 (antiguo 82458). Archivo de la Prefectura de París.
  - (50) FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, A.: *Estudio histórico de las luchas políticas en la España del siglo XIX*, Madrid, English y Grass Editores, 2.º ed., 1879, II, pp. IV-XI.
  - (51) DE BLAS GUERRERO, A.: *Tradición republicana y nacionalismo español (1876-1930)*, Madrid, Tecnos, 1991, p. 34.
  - (52) DARDÉ MORALES, C.: «Los partidos republicanos en la primera etapa de la Restauración», en JOVER ZAMORA, J.M., et al.: *El siglo XIX en España: doce estudios*, Barcelona, Planeta, 1974, pp. 433-462.
  - (53) La divergencia de pensamientos en el Partido Progresista durante el Sexenio la he analizado en VILCHES, J.: *Progreso y libertad. El Partido Progresista en la revolución liberal española*, Madrid, Alianza Editorial, 2001.
  - (54) DSC, CD, n.º 110, 3 de enero de 1877, pp. 4548-4549.
  - (55) DSCC, n.º 180, 11 de diciembre de 1869, pp. 4666-4676.
  - (56) DSC, CD, n.º 34, 8 de junio de 1872, pp. 783-785.
  - (57) DSCC, n.º 23, 15 de marzo de 1876, pp. 424-435.
  - (58) DSC, CD, n.º 1, 22 de enero de 1872, pp. 23-32.
  - (59) DSCC, n.º 24, 16 de marzo de 1876, pp. 449-452.
  - (60) BORREGO, A.: *Datos para la historia de la Revolución, de la Interinidad y del advenimiento de la Restauración*, Imp. Soc. Tipográfica, Madrid, 1877, pp. 141-149.
  - (61) DSC, CD, n.º 59, 12 de mayo de 1876, pp. 1365-1377 y 1391-1392.
  - (62) DSCC, n.º 109, 25 de junio de 1869, pp. 3069-3077; y n.º 59, 12 de mayo de 1876, pp. 1365-1377 y 1391-1392.
  - (63) DSC, CD, n.º 48, 16 de noviembre de 1881, pp. 1035-1043.